

RESOLUCIÓN NÚMERO 2246 DE 04 SEP 2023

Por medio de la cual se distribuye y ordena el giro de los recursos para la financiación de los déficits operacionales de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 2276 de 2022 modificado por el artículo 4 de la Ley 2299 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 86 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento”*, en su artículo 1 dispuso que la política sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros deberá orientarse a asegurar la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el artículo 99 modificado por el artículo 4 de la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 *“Por la cual se adiciona y efectúan algunas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”* establece que:

“La Nación destinará recursos presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), destinado a cubrir déficit de los sistemas integrados de masivo (SITM) y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) país el cuál será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte. PARÁGRAFO 1. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 2 meses posterior a la sanción de la presente ley.”

Que con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Transporte mediante Circular Externa Nro. 202331300000367 del 13 de julio de 2023, definió el procedimiento a seguir por parte de los Entes Gestores para el envío de la información correspondiente a las primeras validaciones del sistema de transporte respectivo realizadas en el año 2019 y, en la cual señaló que *“Finalizado el anterior procedimiento, se remitirá una comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando la totalidad de las verificaciones realizadas, para efectos de que dicha entidad continúe con el procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ley 2299 de 2023”*.

Que mediante comunicación Nro. 20232100835881 del 1 de agosto de 2023 el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo señalado en la Circular anteriormente mencionada, informó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el número de primeras validaciones realizadas en el año 2019 para todo el país y discriminado por ente gestor, así:

Ciudad	Ente Gestor	No Radicado MT	Fecha	No Primeras Validaciones 2019	No radicado respuesta EG	Fecha
Cartagena	Transcaribe S.A.	20233031142832	17 de Julio de 2023	38.411.611	2023100823441	28 de Julio 2023
Cali	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración	20233031149672	18 de Julio de 2023	134.028.700	2023100823481	28 de Julio 2023
Pereira	Megabús S.A.	20233031154962	18 de Julio de 2023	39.623.197	2023100825571	28 de Julio 2023
Barranquilla	Transmetro S.A.S.	20233031156902	19 de Julio de 2023	43.297.997	2023100824841	28 de Julio 2023
Bogotá	Transmilenio S.A.	20233031158132	19 de Julio de 2023	981.739.381	2023100823531	28 de Julio 2023
Bucaramanga	Metrolínea	20233031159952	19 de Julio de 2023	32.233.698	2023100825271	28 de Julio 2023
Medellín	Metrolús S.A.	20233031169282	21 de Julio de 2023	52.756.283	2023100825271	28 de Julio 2023
Medellín	Metro de Medellín Ltda.	20233031168812	21 de Julio de 2023	265.690.996	2023100825571	28 de Julio 2023

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2299 de 2023 la distribución del billón de pesos (\$1.000.000.000.000) se realizó en partes proporcionales de acuerdo con el número de primeras validaciones realizadas en el año 2019, certificadas por cada ente gestor y verificado por el Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

Sistema Integrado de Transporte Masivo	Primeras validaciones realizadas en 2019 certificadas por Entes Gestores y verificadas por el Ministerio de Transporte	Proporción	Valor Correspondiente redondeado en pesos
Transcaribe- SITM Cartagena	38,411,611	2.42%	24,191,995,221.00
MetroCali- SITM Cali	134,028,700	8.44%	84,412,540,518.00
Megabús- SITM Pereira	39,623,197	2.50%	24,955,063,522.00
Transmetro- SITM Barranquilla	43,297,997	2.73%	27,269,487,253.00
Transmilenio- SITM Bogotá	981,739,381	61.83%	618,308,729,971.00
Metrolínea- SITM Bucaramanga	32,233,688	2.03%	20,301,080,995.00
Metrolús- SITM Valle de Aburrá	52,756,283	3.32%	33,226,405,063.00
Metro de Medellín- SITM	265,690,996	16.73%	167,334,697,457.00
Total	1,587,781,853	100%	1,000,000,000,000.00

Que mediante comunicación Nro. 2-2023-044865 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó al Ministerio de Transporte la interpretación que el Grupo UMUS tiene sobre el *déficit operacional* referido en el artículo 99 de la Ley 2276 de 2022, modificado por el artículo 4 de la Ley 2299 de 2023.

Que el Ministerio de Transporte mediante comunicación Nro. 20232100928971 del 25 de agosto de 2023 y radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el Nro. 1-2023-075351 el 29 de agosto de 2023, señaló:

"(...) entendemos por "déficit operacional", para el caso concreto que nos ocupa, la diferencia entre los costos de operación del servicio de transporte ofrecido a los usuarios del respectivo Sistema de Transporte Público y el ingreso obtenido del cobro de las tarifas a dichos usuarios del respectivo sistema.

Los costos de operación a los que hace referencia la anterior definición son los determinados en los diferentes contratos de concesión y/o operación del sistema de

transporte que involucran de manera directa la prestación del servicio, es decir, exclusivamente el suministro de flota, su operación y el recaudo de la tarifa al usuario.”

Que el 1 de septiembre de 2023 la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 83323, por valor de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) con cargo a los recursos del rubro A-04-02-02-001 APOYO A LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) Y SISTEMAS ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) asignado a la sección presupuestal 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribución recursos. Distribuir los recursos para la financiación de los déficits operacionales de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM, en partes proporcionales con base en el número de primeras validaciones realizadas en 2019, certificadas por los Entes Gestores y verificadas por el Ministerio de Transporte, así:

Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM	Primeras validaciones realizadas en 2019 certificadas por Entes Gestores y verificadas por el Ministerio de Transporte	Proporción	Valor Correspondiente redondeado en pesos
Transcaribe- SITM Cartagena	38,411,611	2.42%	24,191,995,221.00
MetroCali- SITM Cali	134,028,700	8.44%	84,412,540,518.00
Megabús- SITM Pereira	39,623,197	2.50%	24,955,063,522.00
Transmetro- SITM Barranquilla	43,297,997	2.73%	27,269,487,253.00
Transmilenio- SITM Bogotá	981,739,381	61.83%	618,308,729,971.00
Metrolínea- SITM Bucaramanga	32,233,688	2.03%	20,301,080,995.00
Metroplús- SITM Valle de Aburrá	52,756,283	3.32%	33,226,405,063.00
Metro de Medellín- SITM	265,690,996	16.73%	167,334,697,457.00
Total	1,587,781,853	100%	1,000,000,000,000.00

Artículo 2. Giro de los recursos. Ordenar el giro de los recursos para la financiación de los déficits operacionales de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM de conformidad con la distribución relacionada en el artículo 1, así:

Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM	Giro Correspondiente en pesos
Transcaribe -SITM Cartagena	24,191,995,221.00
MetroCali -SITM Cali	84,412,540,518.00
Megabús -SITM Pereira	24,955,063,522.00
Transmetro -SITM Barranquilla	27,269,487,253.00
Transmilenio -SITM Bogotá	618,308,729,971.00
Metrolínea -SITM Bucaramanga	20,301,080,995.00
Metroplús -SITM Valle de Aburrá	33,226,405,063.00

Metro de Medellín -SITM	167,334,697,457.00
Total	1,000,000,000,000.00

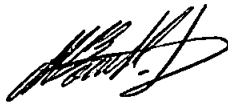
PARÁGRAFO: El giro de los recursos deberá efectuarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 83323 del 1 de septiembre de 2023 a las cuentas bancarias remitidas por los Entes Gestores de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM.

Artículo 3. Utilización recursos. El Ente Gestor está obligado a utilizar los recursos de la financiación exclusivamente para cubrir el déficit operacional de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2299 de 2023 y en los términos previstos en los considerandos de la presente resolución y en ese sentido deberá presentar toda la información necesaria, a efectos de verificar su cumplimiento, cuando sea solicitada por cualquier Ente de Control.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público